



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL C. LEONARDO ARNULFO RAMOS VALENZUELA; Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUMBERTO SEPÚLVEDA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64, 65, 67, fracción I, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal

1



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio PIM 17158027 de fecha 22-veintidos de mayo de 2017-dos mil diecisiete, contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/33/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 14-catorce de junio de 2017-dos mil diecisiete.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 992-novecientos noventa y dos de fecha 12-doce de mayo de 1988-mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Elizondo Sepúlveda, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 83-ochenta y tres, con ejercicio en la ciudad de Apodaca, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 922-novecientos veintidós, Folio 113-ciento trece, Volumen 306-trescientos seis, Libro número 3-tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles Sección de Comercio, de fecha 25-veinticinco de julio de 1988-mil novecientos ochenta y ocho.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública Número 3,979-tres mil novecientos setenta y nueve de fecha 30-treinta de junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ubaldo Garate Bravo, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 105-ciento cinco, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público De La Propiedad y del Comercio bajo el Numero 4,986-cuatro mil novecientos ochenta y seis, Volumen 209-100, Libro número 4-cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos Sección de Comercio, de fecha 13-trece de julio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su

g 2/19



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Regio Parque, Número 143, Colonia Parque Industrial Alianza 1 y 2, Apodaca, Nuevo León, Código Postal 66023.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SGP880517EJ7, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Compra venta, distribución, representación, consignación, importación exportación y comercialización en general por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos y materiales en general.

2.8.- Que habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/33/2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 1 a la 140 para el suministro de Artículos de aseo y limpieza, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

149.

3



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a suministrar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey, cuyas especificaciones, características y precios se detallan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION SG	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA MUNICIPIO	MARCA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ABRILLANTADOR DE MUEBLES MARCA PLEDGE. PRESENTACIÓN DE 378 ML.	1	PZA	JOHNSON	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
2	ABRILLANTADOR DE PISOS LUSTRAPISOS	1	GALON	SG	\$ 165.00	\$ 26.40	\$ 191.40
3	ÁCIDO MURIÁTICO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO.	1	LITRO	MURIATEX	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
4	AEROSOL 180 GRS DIFERENTES AROMAS	1	PZA	WIESE	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
5	LIMPIADOR PARA ACERO INOXIDABLE 600 GRS	1	PZA	3M	\$ 315.00	\$ 50.40	\$ 365.40
6	AJAX EXPEL	1	LITRO	COLGATE PALMOLIVE	\$ 38.00	\$ 6.08	\$ 44.08
7	ALCACEM DESENGASANTE	1	PORRÓN	ICA	\$ 1,250.00	\$ 200.00	\$ 1,450.00
8	SEÑALAMIENTO PISO MOJADO MODELO FG6112	1	PZA	RUBBERMAID	\$ 225.00	\$ 36.00	\$ 261.00
9	AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, ENGLISH LEATHER, FRESCURA, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA.	1	GALON	SG	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
10	AROMATIZANTE SOLUBLE AROMAS DISPONIBLES: CANELA, CHANEL, FRESA, COCO, DURAZNO, SÁNDALO, LIMÓN, ETERNITY, ENGLISH LEATHER, FRESCURA, JARDÍN DEL CAMPO, LAVANDA, MANZANA, MONTAÑA, PACO RABANE Y VAINILLA.	1	PORRÓN	SG	\$ 130.00	\$ 20.80	\$ 150.80
11	PISTOLA ATOMIZADORA ((UNICAMENTE NO INCLUYE EL ENVASE))	1	PZA	SG	\$ 7.00	\$ 1.12	\$ 8.12

[Handwritten signatures and initials]


CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



12	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE NATURAL DE 90 x 120 CMS. CAL. 300	1	KG	BIOBAG	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
13	BOLSA DE PLÁSTICO EN ROLLO NATURAL 20 x 30 CMS.	1	ROLLO	BIO BAG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
14	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA P/BASURA DE 95 x 165 CMS. CAL. 300	1	KG	BIO BAG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
15	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE 14 x 20 CMS.	1	KG	BIO BAG	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
16	BOLSA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE 60 x 90 CMS. CAL. 300.	1	KG	BIO BAG	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
17	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 70 x 90 CAL. 300	1	KG	BIO BAG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
18	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE 90 x 1.20 CAL. 250	1	KG	BIO BAG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
19	BOLSA NEGRA PARA BASURA DE .50 x .70 CMS. CAL. 300	1	KG	BIO BAG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
20	BOLSA ROJA DE 24 X 24 CMS. CON IMPRESIÓN DE 11 MICRAS PARA DESECHOS BIOLÓGICOS, PRESENTACIÓN C/1000 PZAS.	1	CAJA	CAR LINERS	\$ 1,050.00	\$ 168.00	\$ 1,218.00
21	BOLSA TRANSPARENTE DE 18 x 25 CMS.	1	KG	REYMA	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
22	AYUDANTE DE PLUMERO	1	PZA	SG	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
23	GARRAFON CAP.5 LTS RECTANGULAR COLOR NATURAL CON LLAVE	1	PZA	SG	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
24	CEPILLO DE IXTLE DE 30 CMS. C/MANGO	1	PZA	SG	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
25	CEPILLO DE PLÁSTICO INCLINADO TIPO MÓNACO CON MANGO. FABRICADO EN FIBRA DE POLIPROPILENO CON BASE DE 30 CMS. PLÁSTICA. MANGO DE MADERA DE PRIMERA DE 7/8".	1	PZA	SG	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
26	CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO.	1	PZA	SG	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
27	CEPILLO PARA BAÑO WC TIPO BOLA FABRICADO CON CERDAS SUAVES DE POLIPROPILENO, BASTÓN DE 30 CMS. DE PLÁSTICO. (CON BASE)	1	PZA	SG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
28	CEPILLO PARA HIGIENE BUCAL CERDA SUAVE	1	PZA	COLGATE	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20


CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



29	CEPILLO TIPO PLANCHA DIMENSIÓN DE 6 PULG.	1	PZA	SG	\$ 10.00	\$ 1.60	\$ 11.60
30	CESTO 80 SIN TAPA , COLOR NEGRO, MEDIDAS 43 x 21 x 50 CMS. CAPACIDAD DE 42 LTS. MOD 2957	1	PZA	RUBBERMAID	\$ 238.00	\$ 38.08	\$ 276.08
31	CESTO 80 SIN TAPA , COLOR NEGRO, MEDIDAS 46.8 x 36.2 x 71 CMS. CAPACIDAD DE 80 LTS. MODFG3569	1	PZA	RUBBERMAID	\$ 1,600.00	\$ 256.00	\$ 1,856.00
32	CESTO MEDIANO SIN TAPA, COLOR NEGRO, MEDIDAS 31 x 24 x 33.5 CMS. CAPACIDAD DE 16 LTS. MOD2956	1	PZA	RUBBERMAID	\$ 145.00	\$ 23.20	\$ 168.20
33	CESTO PUNZONADO SUPERIOR DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO 24 x 39 CMS.	1	PZA	ART CENTER	\$ 1,000.00	\$ 160.00	\$ 1,160.00
34	CLORALEX DE 950 ML	1	PIEZA	ALEN	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
35	CONO DE SEGURIDAD, MULTILINGUE "CUIDADO" Y "SUELO MOJADO". DE POLIETILENO. DIMENSIONES DE 226.7 CM. X 26.7 CM. X 65.1 CM. COLOR AMARILLO. MOG FG 627700	1	PZA	RUBBERMAID	\$ 990.00	\$ 158.40	\$ 1,148.40
36	CONTENEDOR CUBO CON TAPA ABOMBADO DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO DE 8 x 38 x 82.	1	PZA	ART CENTER	\$ 4,700.00	\$ 752.00	\$ 5,452.00
37	CONTENEDOR DE CUBO CÓNICO DE ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO SATINADO DE 38 x 38 x 68.	1	PZA	ART CENTER	\$ 4,700.00	\$ 752.00	\$ 5,452.00
38	CONTENEDOR JUMBO ARO ACERO INOXIDABLE TERMINADO PULIDO DE 29 x 61	1	PZA	ART CENTER	\$ 1,700.00	\$ 272.00	\$ 1,972.00
39	CREMA CORPORAL HIDRATACIÓN EXTREMA NO GRASA DE 90 ML.	1	PZA	DLIMPIEZA	\$ 27.00	\$ 4.32	\$ 31.32
40	CUBETA DE PLÁSTICO # 12	1	PZA	SG	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
41	CUBETA DE PLÁSTICO # 14	1	PZA	SG	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
42	CUBETA DE PLÁSTICO C/EXPRIMIDOR MOD FG7480	1	PZA	RUBBERMAID	\$ 1,750.00	\$ 280.00	\$ 2,030.00
43	CUBETA DE PLÁSTICO CAP. 19 LTS SIN TAPA	1	PZA	SG	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80
44	CUBREBOCAS C/100 PIEZAS	1	PAQUETE	SG	\$ 81.00	\$ 12.96	\$ 93.96
45	DESENGRASANTE INDUSTRIAL, REMUEVE SUAVE Y EFICAZMENTE LA GRASA INDUSTRIAL PESADA	1	PORRÓN	SG	\$ 135.00	\$ 21.60	\$ 156.60
46	DESINFECTANTE LYSOL EN AEROSOL 354 GRS	1	PZA	LYSOL	\$ 80.00	\$ 12.80	\$ 92.80


CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



47	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA CABALLERO ROLL-ON	1	PZA	DLIMPIEZA	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
48	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA DAMA ROLL-ON	1	PZA	DLIMPIEZA	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
49	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO DE USO GRATUITO (SIN PAGO), USO RUDO. DE 58 CM DE ALTO X 36 CM DE ANCHO X 19 CM DE FONDO. GABINETE DE LÁMINA DE ACERO CALIBRE 18. CONTROL DE DESPACHADO POR CONTADOR AUTOMÁTICO, CHAPA DE SEGURIDAD CON DOS LLAVES. VENTANA DE POLICARBONATO. RETRASO DE DESPACHADO PROGRAMABLE. CAPACIDAD PARA ROLLOS INDUSTRIALES DE 200 M. HASTA 600 M.	1	PZA	SG	\$ 14,000.00	\$ 2,240.00	\$ 16,240.00
50	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JR, COLOR ACERO INOXIDABLE	1	PZA	JOFEL	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
51	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUNIOR DIMENSIÓN DE 290 x 290 x 140 MM CAP. ROLLO 300 MTS.	1	PZA	KLEENBO	\$ 270.00	\$ 43.20	\$ 313.20
52	DESPACHADOR DE TOALLAS INTERDOBLADAS COLOR ACERO INOXIDABLE SATINADO.	1	PZA	JOFEL	\$ 2,500.00	\$ 400.00	\$ 2,900.00
53	DESTAPACAÑOS AEREO MOD. STF31 DE 7"	1	PZA	SG	\$ 500.00	\$ 80.00	\$ 580.00
54	DESENGRASANTE POLVO: ES UN DETERGENTE EN POLVO	1	CUBETA	ICA	\$ 1,350.00	\$ 216.00	\$ 1,566.00
55	DETERGENTE BIODEGRADABLE EN POLVO ROMA MULTIUSOS. PRESENTACION DE 10 KGS.	1	PZA	ROMA	\$ 430.00	\$ 68.80	\$ 498.80
56	DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE EN PRESENTACIÓN DE 950 GRS	1	PZA	ARIEL	\$ 54.00	\$ 8.64	\$ 62.64
57	DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN POLVO DE 900 GRS	1	BOLSA	AXION	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20
58	DETERGENTE LAVAPLATOS EN PRESENTACIÓN DE 750 ML	1	PZA	AXION	\$ 42.00	\$ 6.72	\$ 48.72
59	JABONERA AITANA RELLENABLE COLOR KROMO COLOR METALIZADO, MODELO AC70011 MANUAL	1	PZA	JOFEL	\$ 630.00	\$ 100.80	\$ 730.80
60	JABONERA RELLENABLE MARCA OVAL GRIS MANUAL	1	PZA	OVAL	\$ 200.00	\$ 32.00	\$ 232.00
61	DISPENSADOR DE AROMATIZANTES EN AEROSOL PROGRAMABLE,	1	PZA	WIESE	\$ 350.00	\$ 56.00	\$ 406.00



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



	DIMENSION 19 X 9 X 24						
62	EASY BLANK CUBETA DE 20 KG	1	PZA	ICA	\$ 1,920.00	\$ 307.20	\$ 2,227.20
63	EASY OFF 238 GRS	1	PZA	EASY OFF	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
64	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.	1	LITRO	SG	\$ 71.00	\$ 11.36	\$ 82.36
65	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.	1	GALÓN	SG	\$ 197.00	\$ 31.52	\$ 228.52
66	ELIMINADOR DE OLOR ORGÁNICO, DESTRUYE LOS MALOS OLORES EN MINUTOS CON UN EFECTO RESIDUAL DE LARGA DURACIÓN. PRESENTACIONES ATOMIZADOR.	1	PORRÓN	SG	\$ 950.00	\$ 152.00	\$ 1,102.00
67	ENVASE DE PLÁSTICO, CAPACIDAD DE 1 LITRO CON TAPA.	1	PZA	SG	\$ 4.30	\$ 0.69	\$ 4.99
68	ESCOBA PEÑOLERA MANGO AZUL	1	PZA	SG	\$ 75.00	\$ 12.00	\$ 87.00
69	ESCOBA PLÁSTICA USO RUDO	1	PZA	SG	\$ 39.00	\$ 6.24	\$ 45.24
70	ESPONJA CORPORAL SUAVE PARA BAÑO	1	PZA	DLIMPIEZA	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
71	ESTROPAJO DE ALAMBRE	1	PZA	SG	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9.28
72	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" 60 CM.	1	PZA	SG	\$ 55.00	\$ 8.80	\$ 63.80
73	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" 90 CM.	1	PZA	SG	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
74	ESTRUCTURA PARA TRAPEADOR MOP "T" 120 CM.	1	PZA	SG	\$ 72.00	\$ 11.52	\$ 83.52
75	FIBRA VERDE CON ESPONJA 18 x 14 CMS.	1	PZA	SG	\$ 2.90	\$ 0.46	\$ 3.36
76	FRANELA	1	MTS.	SG	\$ 13.00	\$ 2.08	\$ 15.08
77	GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN GALÓN	1	GALÓN	SG	\$ 210.00	\$ 33.60	\$ 243.60
78	GEL ANTIBACTERIAL PRESENTACIÓN LITRO	1	LITRO	SG	\$ 82.00	\$ 13.12	\$ 95.12
79	GERMICIDA PORRÓN DE 20 LT	1	PORRÓN	SG	\$ 960.00	\$ 153.60	\$ 1,113.60


CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



80	GLADE JOHNSON AEROSOL SPRAY 345 GRS	1	PZA	JOHNSON	\$ 43.00	\$ 6.88	\$ 49.88
81	GUANTE MEDIANO DE HULE PAR.	1	PZA	EXPOMEGA	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 20.88
82	GUANTE MEDIANO DE USO RUDO HULE PAR.	1	PZA	EXPOMEGA	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
83	GUANTES DE LATEX DESECHABLES EN PRESENTACIÓN DE CAJA C/100 PZA.	1	CAJA	AMBIDERM	\$ 205.00	\$ 32.80	\$ 237.80
84	INSECTICIDA RAID CASA Y JARDÍN 310 GRS	1	PZA	JOHNSON	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
85	JABÓN DE TOCADOR DE 25 GRS.	1	PZA	ROSA VENUS	\$ 2.00	\$ 0.32	\$ 2.32
86	JABÓN DE TOCADOR DE 50 GRS.	1	PZA	ROSA VENUS	\$ 4.00	\$ 0.64	\$ 4.64
87	JABÓN DE TOCADOR DE 100 GRS.	1	PZA	ROSA VENUS	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9.28
88	JABÓN DE TOCADOR NEUTRO DE 120 GR.	1	PZA	PALMOLIVE	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
89	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE 500 ML.	1	PZA	SG	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
90	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN DE GALÓN	1	GALÓN	SG	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
91	JABÓN SUAVE PARA MANOS CON HUMECTANTE Y EMULSIFICANTES, PRESENTACIÓN PORRÓN DE 20 LTS.	1	PORRÓN	SG	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
92	JABONERA RELLENABLE MOD. AC54000 MARCA JOFEL	1	PZA	JOFEL	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
93	JERGA	1	MTS.	SG	\$ 15.00	\$ 2.40	\$ 17.40
94	LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR "WINDEX" 750 ML	1	PZA	WINDEX	\$ 48.00	\$ 7.68	\$ 55.68
95	LIMPIADOR FABULOSO EN BOTELLA DE 1 LT.	1	PZA	FABULOSO	\$ 28.00	\$ 4.48	\$ 32.48
96	LIMPIADOR MULTIUSOS PRESENTACION (MULTIUSOS ANTIBACTERIAL) CON ATOMIZADOR	1	LITRO	SG	\$ 40.00	\$ 6.40	\$ 46.40
97	LIMPIADOR MULTIUSOS ORIGINAL MARCA PINOL, PRESENTACIÓN LITRO.	1	PZA	PINOL	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
98	MAGITEL TOALLA EXTRA GRANDE. PRESENTACIÓN PAQUETE CON 5 PIEZAS.	1	PAQUETE	MAGITEL	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
99	MALLA PARA CABELLO C/144 PAQUETES DE 25 PIEZAS C/U	1	CAJA	SG	\$ 550.00	\$ 88.00	\$ 638.00



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



100	REJILLA PARA MINGITORIO CON PASTILLA	1	PZA	WIESE	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
101	NEUTRACEM CUBETA C/20 KGS.	1	PZA	ICA	\$ 1,360.00	\$ 217.60	\$ 1,577.60
102	PAÑAL DESECHABLE PARA ADULTO UNITALLA PAQ. 40 PZAS.	1	PAQUETE	SG	\$ 400.00	\$ 64.00	\$ 464.00
103	PAÑUELO DESECHABLE CAJA CON 90 HOJAS	1	CAJA	KLEENEX	\$ 12.00	\$ 1.92	\$ 13.92
104	PAPEL HIGIENICO JUNIOR CON 12 ROLLOS DE 180 MTS	1	CAJA	ELITE	\$ 300.00	\$ 48.00	\$ 348.00
105	PAPEL KRAFT 1.25 MTS. DE ANCHO	1	PZA	SG	\$ 1,350.00	\$ 216.00	\$ 1,566.00
106	HIGIENICO KLEENEX DE 500 HOJAS DOBLES ENVOLTURA INDIVIDUAL	1	PZA	KLEENEX	\$ 8.00	\$ 1.28	\$ 9.28
107	TOALLA ROLLO COLOR BLANCA DE 180 MTS.	1	PZA	TORK	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
108	CREMA DENTAL 170 GRS	1	PZA	COLGATE	\$ 55.00	\$ 8.80	\$ 63.80
109	PASTILLA CON CANASTILLA WIESE 35GR	1	PZA	WIESE	\$ 13.00	\$ 2.08	\$ 15.08
110	PEINE DE 135 MM. PARA CABELLO	1	PZA	DLIMPIEZA	\$ 60.00	\$ 9.60	\$ 69.60
111	RAID LAMINITAS APARATO / MAS 12 REPUESTOS CLAVE 0208	1	PZA	JOHNSON	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
112	POTASA 230 GRS.	1	PZA	ALAMO	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20
113	RASTRILLO DESHECHABLE CON 2 HOJAS	1	PZA	GUILLETE	\$ 35.00	\$ 5.60	\$ 40.60
114	RECOGEDOR DE LAMINA GALVANIZADA CON MANGO METALICO REFORZADO	1	PZA	SG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
115	RECOGEDOR DE LAMINA EXTRA REFORZADO CON MANGO PEÑOLERO DE MADERA	1	PZA	SG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40
116	RECOGEDOR DE PLÁSTICO MEDIANO	1	PZA	SG	\$ 20.00	\$ 3.20	\$ 23.20
117	REPUESTO DE LONAPARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.60 M.L.	1	PZA	SG	\$ 23.00	\$ 3.68	\$ 26.68
118	REPUESTO DE LONA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 0.90 M.L.	1	PZA	SG	\$ 46.00	\$ 7.36	\$ 53.36
119	REPUESTO DE LONA PARA TRAPEADOR TIPO "AVION" DE 1.20 M.L.	1	PZA	SG	\$ 39.00	\$ 6.24	\$ 45.24
120	RESTIRADOR C/ESPONJA DE 20 CMS. C/MANGO	1	PZA	SG	\$ 39.00	\$ 6.24	\$ 45.24

[Handwritten signatures and marks]



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



121	RESTIRADOR PARA AGUA DE 45 CMS. C/MANGO	1	PZA	SG	\$ 52.00	\$ 8.32	\$ 60.32
122	RESTIRADOR PARA AGUA DE 60 CMS. C/MANGO	1	PZA	SG	\$ 102.00	\$ 16.32	\$ 118.32
123	PLUMERO MOD. LWDUO CON MANGO EZ250 HABRE A 1.20 MTS	1	PZA	UNGER	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
124	SACUDIDOR MODELO Q852 Y EXTENSION Q755 ABRE DE 120CM A 181CM	1	PZA	RUBBERMAID	\$ 1,800.00	\$ 288.00	\$ 2,088.00
125	SARRICIDA PRESENTACIÓN LITRO.	1	LITRO	SG	\$ 17.00	\$ 2.72	\$ 19.72
126	SARRICIDAPRESENTACIÓN GALÓN	1	GALÓN	SG	\$ 27.00	\$ 4.32	\$ 31.32
127	SARRICIDAPRESENTACIÓN PORRÓN 20 Lts.	1	PORRÓN	SG	\$ 120.00	\$ 19.20	\$ 139.20
128	SHAMPOO NUTRICIONAL DE 750 ML.	1	PZA	DLIMPIEZA	\$ 90.00	\$ 14.40	\$ 104.40
129	SHAMPOO P/ROPA OSCURA	1	LITRO	DLIMPIEZA	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
130	SUAVIZANTE DE TELAS	1	LITRO	DLIMPIEZA	\$ 18.00	\$ 2.88	\$ 20.88
131	SW POLVO: PRODUCTO COMPLETAMENTE SOLUBLE, ABLANDA SIN PRECIPITAR LAS SALES DE CALCIO Y MAGNESIO QUE HACEN LA DUREZA	1	PZA	ICA	\$ 1,500.00	\$ 240.00	\$ 1,740.00
132	TALCO DESODORANTE 300 GRS	1	PZA	DLIMPIEZA	\$ 28.00	\$ 4.48	\$ 32.48
133	TAMBO DE PLASTICO COLOR AZUL ABIERTO, CAP. 200 LTS. LIBRE DE RESIDUOS	1	PZA	DLIMPIEZA	\$ 590.00	\$ 94.40	\$ 684.40
134	TOALLAS FEMENINAS CON ALAS 10 PIEZAS	1	PAQUETE	KOTEX	\$ 30.00	\$ 4.80	\$ 34.80
135	TOALLITAS, HUMEDAS PARA ADULTO 40 PZAS	1	PAQUETE	HILLCONTRY	\$ 91.00	\$ 14.56	\$ 105.56
136	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA PARA MANOS "SANITAS". PRESENTACIÓN CAJA CON 20 FAJAS CON 100 TOALLAS CADA UNA DE 24 x 21 CMS. CADA UNA.	1	CAJA	DOBLADITA	\$ 199.00	\$ 31.84	\$ 230.84
137	TRAPEADOR DE PABLO CHICO BLANCO	1	PZA	SG	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20
138	TRAPEADOR AZUL ALGODÓN CHICO 500 GRS	1	PZA	SG	\$ 45.00	\$ 7.20	\$ 52.20
139	TRAPEADOR TRATADO 1 KG	1	PZA	SG	\$ 65.00	\$ 10.40	\$ 75.40



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



140	HISOPOS COTONETES 150 PZAS	1	PZA	HILLCONTRY	\$ 25.00	\$ 4.00	\$ 29.00
-----	----------------------------	---	-----	------------	----------	---------	----------

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$2,360,000.00(dos millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$5,900,000.00(cinco millones novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del 15-quince de junio de 2017-dos mil diecisiete para concluir el día 31-treinta y uno de diciembre de 2017-dos mil diecisiete.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos a "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier

[Firma] *[Firma]* 12/19



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/33/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de Dirección de Adquisiciones



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato, de acuerdo a las ordenes solicitadas por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración en las cantidades y fechas que le indique.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el abasto de los artículos en un tiempo no mayor de 03-tres días naturales contados a partir de la notificación vía electrónica o por cualquier otro medio que sea realizado por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

Los lugares de entrega de los artículos de aseo y limpieza se detallan a continuación:

DIRECCIÓN	UBICACIÓN	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Almacén de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.	Sótano de Palacio Municipal ubicado en Zaragoza Sur s/n Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de los bienes:

- El personal encargado de la entrega deberá de portar gafete y uniforme de la empresa para tener una plena identificación;
- Vehículo debidamente identificado mediante rotulación de la empresa;
- El tiempo de entrega deberá de ser no mayor de 30-treinta minutos contados a partir del ingreso al almacén, para realizar las maniobras de carga y descarga;
- Durante el suministro de los bienes, queda prohibido por parte del personal del proveedor comer, beber, masticar chicle, venta de artículos licitados a empleados y realizar cualquier otra actividad ajena a lo necesario para brindar el suministro.

[Handwritten signatures and initials] 14



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

“EI PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación de los materiales, bienes y servicios objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirá administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de Suministro de artículos de aseo y limpieza objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, según corresponda, en un plazo que no excederá de 03-tres días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 03-tres días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/33/2017 deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al 2.0%-dos por ciento por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas;

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “**EL MUNICIPIO**” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “**EL MUNICIPIO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL MUNICIPIO";
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si "EL PROVEEDOR", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/33/2017, relativa al suministro de artículos de aseo y limpieza para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al abastecer los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el

[Firma] 20 *[Firma]*



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse **"EL PROVEEDOR"**, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"EL PROVEEDOR"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato **"EL PROVEEDOR"** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **"EL PROVEEDOR"**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **"EL MUNICIPIO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se

21



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



origenen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 23-veintitrés fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 15-quince de junio de 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



C. ALÁN GERARDO GONZALEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. LEONARDO ARNULFO RAMOS
VALENZUELA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA
TESORERÍA MUNICIPAL

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. HUMBERTO SEPULVEDA FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE
SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 23-VEINTITRÉS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SG PROVEEDORES, S.A. DE C.V., EN FECHA 15-QUINCE DE JUNIO DE 2017-DOS MIL DIECISIETE.